

PROVIDENCIA, 29 NOV 2024

EX.N° 1723 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra c) y d), 12, 63 letras f) e i) y 65 letra f) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°728 de 26 de mayo de 2023, se celebró un Contrato de Comodato con el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCION ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, RUT N° 62.000.890-7, respecto del inmueble ubicado en calle Padre Mariano N° 156, el que será destinado a Residencia para niños y niñas.

2.- El Memorándum N°20.620 de fecha 11 de noviembre de 2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

3.- El Acuerdo N°1.285 adoptado en Sesión Ordinaria N° 140 de 19 de noviembre de 2024 del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Renuévase el Contrato de Comodato con el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCION ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, RUT N° 62.000.890-7, respecto del inmueble ubicado en calle Padre Mariano N° 156, el que será destinado a Residencia para niños y niñas, dispuesto mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 728 de 26 de mayo de 2023.

2.- El contrato de comodato tendrá una vigencia desde el 1 de febrero de 2025 y hasta el 31 de enero de 2026.-

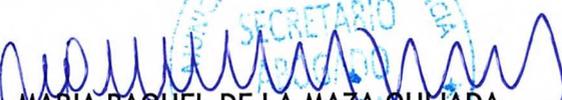
3.- Serán de cargo del comodatario, el pago de todos los gastos de mantención, reparación y funcionamiento que se requieran, como asimismo, el pago de los servicios de agua potable, gas y energía eléctrica y demás servicios necesarios que correspondan al inmueble.-

4.- Las implementaciones y mejoras de cualquier tipo que el comodatario realice en el inmueble, serán de cargo del comodatario y pasarán a ser propiedad de la Municipalidad de Providencia al término del contrato.-

5.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Sección Contabilidad de Bienes será la unidad responsable de velar por el cumplimiento del plazo del Comodato; y la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Diversidad e Inclusión, será la unidad responsable de velar por el cumplimiento del objetivo de este Comodato.-

6.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente, el cual deberá contener todas las cláusulas necesarias para un adecuado resguardo del interés municipal.-

Anótese, comuníquese y archívese.


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

CVR/MRMQ/sgr.-

Distribución:

Interesado
Administración Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Archivo

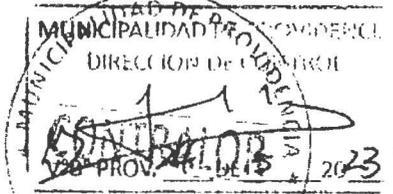
Decreto en Trámite N° 3397/

PROVIDENCIA, 20 MAY 2023

EX. N° 728 VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra c) y d), 12, 63 letras f) e i) y 65 letra f) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Memorandum N°9.281 de fecha 18 de mayo de 2023 de la Administración Municipal.-

2.- El Acuerdo N°757 adoptado en Sesión Ordinaria N°79 de 23 de mayo de 2023 del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Celébrase un Contrato de Comodato con el SERVICIO NACIONAL DE PROTECCION ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, RUT N°62.000.890-7, respecto del inmueble ubicado en calle Padre Mariano N° 156, el que será destinado a Residencia para niños y niñas.

2.- El contrato de comodato tendrá una vigencia desde el 1 de junio de 2023 y hasta el 31 de enero de 2025.-

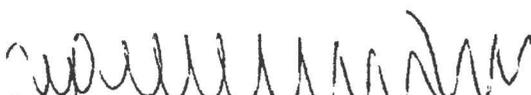
3.- Serán de cargo del comodatario, el pago de todos los gastos de mantención, reparación y funcionamiento que se requieran, como asimismo, el pago de los servicios de agua potable, gas y energía eléctrica y demás servicios necesarios que correspondan al inmueble.-

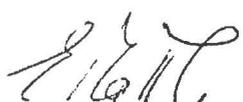
4.- Las implementaciones y mejoras de cualquier tipo que el comodatario realice en el inmueble, serán de cargo del comodatario y pasarán a ser propiedad de la Municipalidad de Providencia al término del contrato.-

5.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Sección Contabilidad de Bienes será la unidad responsable de velar por el cumplimiento del plazo del Comodato; y la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Diversidad e Inclusión, será la unidad responsable de velar por el cumplimiento del objetivo de este Comodato.-

6.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente, el cual deberá contener todas las cláusulas necesarias para un adecuado resguardo del interés municipal.-

Anótese, comuníquese y archívese.


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

 CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesado

Administración Municipal

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Desarrollo Comunitario

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 1.776

4a. Notaria Pública de Santiago

Cosme Fernando Gomila Gatica



El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es CONTRATO DE COMODATO , repertorio N°: 7736 de fecha 28 de Junio de 2023, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electrónica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-



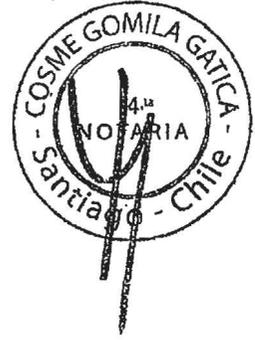
223456987384
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 223456987384.- Verifique validez en www.fojas.cl-
CUR N°: F047-223456987384.-



372808 7736 28-06-2023
TERESA MALUENDA ARAYA
CONTRATO DE COMODATO



PROVIDENCIA. COMODATO

MMO/tma

Rep. N°:7.736/2023.-

O.t. N°:372.808.-



CONTRATO DE COMODATO BIEN INMUEBLE

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

SERVICIO NACIONAL DE PROTECCION ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y

ADOLESCENCIA



EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho de Junio del año dos mil veintitrés, ante mí, **COSME FERNANDO GOMILA GATICA**, [REDACTED], Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Carmencita numero veinte, Comuna de Las Condes, comparecen: la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta mil trescientos guión nueve, representada legalmente por su Alcaldesa, señora **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED], cédula nacional de identidad número [REDACTED]

Pag: 2/7



Certificado N°
22345887384
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

[REDACTED] [REDACTED], ambas domiciliadas en Avenida Pedro de Valdivia número novecientos sesenta y tres, comuna de Providencia, en adelante, indistintamente, "la Municipalidad" o el "Comodante"; y el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCION ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, Servicio Público dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por Decreto Ley número veintiún mil trescientos dos, de dos mil veinte, Rol Único Tributario número sesenta y dos millones ochocientos noventa guión siete, representado legalmente por su Directora Nacional, doña

2) **GABRIELA ANDREA MUÑOZ NAVARRO**, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Nueva York número cincuenta y cuatro, comuna de Santiago en adelante, indistintamente, el "SERVICIO" o el "Comodatario"; las personas naturales comparecientes mayores de edad, de quienes doy fe conocer por haberme acreditado sus identidades con sus cédulas personales y exponen: **PRIMERO**: La Municipalidad de Providencia es dueña del inmueble ubicado en calle Padre Mariano número ciento cincuenta y seis, comuna de Providencia, Región Metropolitana. **SEGUNDO**: Que, mediante Acuerdo número setecientos cincuenta y siete adoptado en Sesión Ordinaria número setenta y nueve de veintitrés de mayo de dos mil veintitrés del Concejo Municipal y Decreto Alcaldicio EX. número setecientos veintiocho de veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, la Municipalidad de Providencia entrega en comodato al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, el inmueble ubicado en calle Padre Mariano número ciento cincuenta y seis, comuna de Providencia, para ser destinado a residencia para niños y niñas. **TERCERO**: El presente Contrato de Comodato tendrá vigencia desde el cero uno junio de dos mil veintitrés y hasta el treinta y

Pag: 3/7



Certificado
223456987384
Verifique validez
<http://www.fojas>



uno de enero de dos mil veinticinco. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato, en caso de incumplimiento grave a los derechos de los niños y niñas de la residencia o cualquier otro daño y/o perjuicio que se pudieran ocasionar a raíz de vulneraciones de los derechos fundamentales de los niños, jóvenes y adolescentes que se encuentran bajo el cuidado alternativo en la residencia ubicada en Padre Mariano número ciento cincuenta y seis, comuna de Providencia. El término anticipado deberá ser notificado treinta días antes a través de carta certificada u oficio al Servicio.

CUARTO: Serán de cargo del Comodatario, el pago de todos los gastos de mantención, reparación, y funcionamiento que se requieren, como, asimismo, el pago de los servicios de agua potable, gas y energía eléctrica y demás servicios necesarios que correspondan al inmueble.

QUINTO: La entrega material del inmueble se realiza en este acto, mediante la entrega simbólica en el estado en que se encuentra, que es conocido por las partes, obligándose el comodatario a restituirlos al término del comodato en iguales condiciones, considerando su uso y desgaste natural.

SEXTO: El Comodatario destinará los inmuebles única y exclusivamente a los fines y objeto estatutarios de éste.

SÉPTIMO: Será obligación del comodatario emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble, y mantenerlo en perfecto estado durante todo el periodo de vigencia del presente contrato. Las implementaciones y mejoras de cualquier tipo que el comodatario realice en el inmueble, serán de su cargo, y pasaran a ser propiedad de la Municipalidad de Providencia al término del presente contrato, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: El comodato es gratuito, en los términos estipulados en los Artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil.

NOVENO: Será obligación del Comodatario emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble, responder de la culpa levísima, en los términos señalados por la legislación vigente, y mantenerlo en estado de servir para el fin al que ha

Pag: 4/7



Certificado
223458887384 N°
Verifique validez en
<http://www.fojae.cl>

sido entregado. **DÉCIMO**: Se deja establecido que la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, a través de la Sección de Contabilidad de Bienes será la unidad responsable de velar por el cumplimiento del plazo del presente contrato. **DÉCIMO PRIMERO**: Por su parte la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Diversidad e Inclusión será la unidad responsable de velar por el cumplimiento del objetivo del presente contrato de comodato. **DÉCIMO SEGUNDO**: El comodatario se obliga a entregar el inmueble a la Municipalidad de Providencia al término del presente comodato, en el mismo estado en que fue entregado, habida consideración del uso legítimo y paso del tiempo. **DÉCIMO TERCERO**: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO CUARTO**: La personería de la Alcaldesa doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio EX.CG R número mil doscientos ochenta y tres de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintiuno, que le autoriza para suscribir el presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo sesenta y cinco letra f) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades. La personería de doña Gabriela Muñoz Navarro, para actuar en representación del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, consta en Decreto Supremo número diecinueve, de fecha doce de octubre de dos mil veintidós, documentos que no se insertan por ser conocidas del Notario que autoriza y por no resultar esencial sus reproducciones. **DÉCIMO QUINTO**: Los gastos notariales serán de cargo de la Municipalidad. Minuta redactada por el [REDACTED] Daisy Alfaro.- En

Pag: 5/7



Certificado
223456987384
Verifique validez
<http://www.fojas>



comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente **CONTRATO DE COMODATO BIEN INMUEBLE.-** Di copia.- Do Fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro Repertorio bajo el número 77866023



Evelyn Matthei Fornet
EVELYN MATTHEI FORNET
 C.I. N° [REDACTED]

p.p. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



Gabriela Andrea Muñoz Navarro
GABRIELA ANDREA MUÑOZ NAVARRO
 C.I. N° [REDACTED]

p.p. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCION ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

[Handwritten Signature]

Pag: 6/7



Certificado N° 22345687384
 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

J.REG. : TMA
 REP.N° : 77866023
 FIRMAS : 2
 COPIAS : 1
 DIGIT. : MMO
 C.I. : TMA
 DCHOS. : \$ 30.000

INUTILIZADO
Conforme Art. 404 Inc. 3º C.O.T.
Firma y Sello

